

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1051

Radicación 2022-00345

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por la Dra. JENNIFER TORO GONZALEZ, quien actúa en calidad de DEFENSORA DE FAMILIA del Centro Zonal de Jamundí, en DEFENSA DE LOS INTERESES del niño **G. S. B. H.**, en contra del señor MAURICE ANTHONY STEVEN BLACKFORD, de nacionalidad británica y de quien se desconoce su domicilio y residencia en Colombia.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que el libelo presente la siguiente falencia: que imponen su inadmisión: No se suministran las direcciones físicas donde han de recibir notificaciones los abuelos maternos del niño, DALIS ATENCIO MADRID y EDGARDO HERRERA SEGURA, quienes deben ser citados al proceso, para que ejerzan su derecho a ser oídos, conforme al artículo 395 del C.G.P, en concordancia con el artículo 61 del C.C., limitándose a señalar que residen en el municipio de Bahía Solano- Chocó.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90-3º del C.G del Proceso, se inadmitirá la demanda, y se advertirá a la parte que dispone del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se le reconocerá personería a la Defensora promotora de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida por la Defensora de Familia del Centro Zonal de Jamundí en defensa de los intereses del niño G.S.B.H. en contra del señor MAURICE ANTHONY STEVEN BLACKFORD, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para corregirla, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. JENNIFER TORO GONZALEZ, quien actúa en calidad de DEFENSORA DE FAMILIA del Centro Zonal de Jamundí, en DEFENSA DE LOS INTERESES del niño **G. S. B. H.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 164

Fecha: 28 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15e9b8c4049e0d5a2fdbc091209774bc0345b0bc4cb6cfb304818b3cfa1527fb

Documento generado en 27/09/2022 05:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>